



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 21 de marzo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) relativa a la República Popular Democrática de Corea y tiene el honor de referirse a la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, aprobada el 22 de diciembre de 2017, en la que este exhortó a todos los Estados a informar sobre la aplicación de la resolución.

En relación con su nota verbal de fecha 1 de noviembre de 2017 ([S/AC.49/2017/106](#)), enviada en respuesta a las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#), la congelación de activos en virtud de la resolución [2397 \(2017\)](#) se aplica directamente con arreglo a la Orden del Gobierno sobre Medidas relativas a la República Popular Democrática de Corea (Diario Oficial de Liechtenstein 2016, núm. 196), habida cuenta de que las listas de sanciones de las Naciones Unidas se aplican automáticamente en Liechtenstein.

La aplicación es fluida y actualmente no plantea dificultades particulares. El Gobierno de Liechtenstein está plenamente decidido a conservar el alto nivel de aplicación y mantener bajo examen las medidas adoptadas, según sea necesario.

En virtud del Tratado de Unión Aduanera de 1923, que entró en vigor el 1 de enero de 1924, Liechtenstein forma parte del territorio aduanero de Suiza. Con respecto al comercio de mercancías, Suiza y Liechtenstein constituyen un mercado único. Al igual que todas las mercancías, las que están reguladas por sanciones internacionales están sujetas al Tratado de Unión Aduanera. Toda la legislación suiza pertinente a este respecto es, por consiguiente, aplicable también a Liechtenstein en lo que se refiere a la importación, la exportación y el tránsito de esos bienes. La aplicación (procedimientos de autorización, control y castigo de las infracciones) también es competencia exclusiva de las autoridades suizas.

